

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2012-12163 *Orden PRE/44/2012, de 3 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la IV Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2012.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria y vista la favorable acogida, alta participación, y elevada calidad de los diseños presentados en la pasada edición, además de ser un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Presidencia y Justicia a convocar una nueva edición, de ámbito nacional, y bajo el nombre IV Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2012, en la que podrán inscribirse todos los/as jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en España.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

DISPONGO

Artículo primero. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la IV Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2012.

Artículo segundo. La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases de la Muestra no podrá sobrepasar los 8.000 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 02.10.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo tercero. La Muestra se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. La IV Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2012 tiene por objeto premiar con un primer y segundo premio a los/las mejores diseñadores/as de Moda de acuerdo a los bocetos de diseños de ropa presentados por cada uno de ellos/as y el diseño seleccionado por el Jurado una vez confeccionado y mostrado en pasarela. Premiará también a los/as mejores diseñadores/as que, de forma opcional, hayan presentado a concurso, además del boceto de ropa, un boceto de traje de baño y/o de complementos, así como con una beca de formación dotada con 1.000 euros a aquel Joven Valor Cántabro que destaque por su propuesta en ropa de entre los seleccionados por el Jurado.

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria todos/as los/las jóvenes diseñadores/as de nacionalidad española, o extranjera que residan legalmente en España, y nacidos entre el 1 de enero de 1977 y el 31 de diciembre de 1996.

La participación en la Muestra se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo se compondrá de un máximo de tres integrantes, designándose de entre ellos/as un representante y debiendo cumplir todos ellos/as los requisitos establecidos para participar en la Muestra y para obtener la condición de beneficiario/a.

Las personas solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios/as, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el momento del cierre del periodo de inscripción.

No podrá participar en la Muestra el /la diseñador/a que hubiera obtenido el primer premio en la modalidad de `ropa´ en cualquiera de las ediciones anteriores de la misma. Tampoco podrán participar en las modalidades optativas de traje de baño o complementos el/la diseñador/a que obtuvieron el primer premio en cada una de ellas en las ediciones anteriores.

Tercera. Las personas participantes presentarán tres bocetos de diseños de confección de ropa. Opcionalmente podrá presentar también uno de traje de baño y, además, uno de complemento. Todos ellos serán originales y no podrán haber sido premiados en ningún otro certamen o desfile.

Tanto el tema, como los materiales a emplear en los bocetos de ropa, traje de baño o complemento serán libres, pudiendo consistir indistintamente en diseños para hombre o para mujer, quedando excluidos los diseños de moda infantil. Las medidas para confeccionar los diseños también serán libres.

Al premio complemento se podrá concursar con bocetos de: sombrero, calzado, o bolso.

Cada boceto deberá incluir como mínimo una representación dibujada en papel, en tamaño A4, de frente y de espalda, para ropa y traje de baño, y dos representaciones dibujadas desde distintos ángulos para complemento, así como una ficha técnica en la que se especifique el material a utilizar y las características propias de su confección o elaboración. Cada boceto deberá contar con un nombre propio que lo identifique.

Las personas participantes podrán aportar modelos profesionales o con experiencia, seleccionados por ellos mismos, siendo entonces a su costa todos los gastos derivados de la participación del modelo en la Muestra, excepto estilismo y coreografía.

En caso de no aportar modelos, la organización de la Muestra proporcionará a su costa modelo, estilismo y coreografía profesionales, debiendo el concursante aceptar el modelo que le haya correspondido mediante sorteo, de entre los seleccionados por la organización mediante casting. De no existir mutuo acuerdo entre concursante y modelo, las pruebas (en máximo de dos) se realizarán en Santander.

Cuarta. Los y las participantes solicitarán su inscripción en esta Muestra, rellenando el Boletín de Inscripción recogido en el Anexo I, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Tres bocetos de diseños de confección de ropa. Opcionalmente podrá presentarse también uno de traje de baño y, además, uno de complementos. Todos ellos deberán presentarse sin firma o marca de identificación.

b) Currículo artístico de los últimos cinco años.

c) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía, y pueda recabar datos de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Anexo II).

En caso de no prestar su consentimiento para que la Comunidad Autónoma de Cantabria verifique los datos anteriormente citados, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

d) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo III).

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras b), c) y d).

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución de la consejera de Presidencia y Justicia, que será dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. A la vista de la documentación aportada por cada uno de los participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará a los diseñadores/as que hayan de participar en el desfile de la Gala Final de la Muestra, hasta un máximo de 15, y fijará el diseño que habrán de confeccionar de entre los tres presentados por cada uno de ellos. De entre los seleccionados y que además hayan presentado boceto de traje de baño o complemento, seleccionará a su vez hasta 5 en cada una de estas modalidades. Todos los bocetos seleccionados tendrán que ser confeccionados o elaborados para su posterior exhibición en pasarela ajustándose minuciosamente al diseño seleccionado por el Jurado.

Sexta. Se otorgarán cuatro premios con la siguiente cuantía:

Primer Premio Joven Diseñador/a	3.000 euros en metálico
Segundo Premio Joven Diseñador/a	2.000 euros en metálico
Premio Traje de Baño	1.000 euros en metálico
Premio Complemento	1.000 euros en metálico
Premio Joven Valor Cántabro	1.000 euros en metálico

El Premio Joven Valor Cántabro, consistente en una beca de formación de 1.000 euros en metálico, destinada a la ampliación de conocimientos artísticos, será concedido a uno de los/las participantes que haya nacido o resida en Cantabria. El/la ganador/a de este premio, en el plazo de un mes a partir de la notificación de concesión del premio, deberá comunicar previamente y por escrito a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud el lugar y la forma en que ampliará su formación, e igualmente informar de su desarrollo una vez concluida la misma.

A los premios en metálico se les practicarán las retenciones de I.R.P.F. legalmente oportunas.

Séptima. La inscripción para participar en la Muestra deberá realizarse entre los días 17 y 28 de septiembre de 2012, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo, las personas interesadas deberán presentar la documentación prevista en la base cuarta en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, sito en la calle Castelar, número 5, primera planta, 39004 Santander, cuyo horario al público es de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tanto el texto de la Orden como los Anexos serán publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

Octava. Los premios de la Muestra serán fallados por un jurado designado y presidido por el/a director/a general de Igualdad, Mujer y Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la moda. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los solicitantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

- a) Creatividad en el concepto, máximo 40 puntos.
- b) Ejecución técnica, máximo 30 puntos.
- c) Innovación materiales, máximo 30 puntos.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección quinta, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conforme al artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

El fallo del Jurado se elevará a la consejera de Presidencia y Justicia, a través de la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución motivada de concesión de los premios que se notificará individualmente a los participantes y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. La Resolución contendrá, además de los premiados, la relación de todos los participantes. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, conforme al artículo 16.3.º de la Ley. En particular, el cumplimiento y la acreditación previa de las condiciones establecidas en las bases Primera y Segunda serán suficientes a efectos de justificación de la subvención.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, computado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Novena. Los bocetos y demás documentación de los participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud -C/ Castelar, núm. 5, primera planta, 39004, Santander, durante el cuarto trimestre del año 2012. Se podrá solicitar por escrito su devolución mediante correo certificado y contra reembolso.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los participantes, se procederá a su destrucción.

Décima. Cada participante podrá proteger sus diseños por medio del correspondiente registro de patentes antes de su entrega; si bien, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a de los mismos.

Undécima. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

Duodécima. La participación en la Muestra supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de septiembre de 2012.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

ANEXO I
BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

A) Participación individual:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I: Tfno: Móvil:

Domicilio:

C.P.....Localidad:..... Región:.....

E-mail..... Web/Blog.....

Centro de Estudios (si cursa estudios de diseño o arte)

Lugar y Fecha de Nacimiento:

B) En el caso de grupos:

- Denominación del grupo:
- Nº de integrantes:.....
- Datos personales de el/la integrante designado/a como representante:
Apellidos:
- Nombre:
- D.N.I..... Tfno: Móvil:
- Domicilio:
- C.P.....Localidad: Región:
- E-mail..... Web/Blog.....
- Centro de Estudios (si cursa estudios de diseño o arte)
- Lugar y Fecha de Nacimiento:.....
- Nombre, apellidos, nº de DNI, edad y localidad de residencia del resto de integrantes:
Integrante nº 2:.....
- Integrante nº 3:.....

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (en el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras **b), c), d)**:

- a)** Currículo artístico.
- b)** Tres bocetos de ropa con los siguientes títulos:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Y los opcionales (uno por modalidad)

- 4 'traje de baño'
- 5 'complemento'

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

- c) Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía. (ANEXO II).
- No autorizo a que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, verifique y consulte los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y aporte fotocopia autenticada del DNI/NIE.
- Autorización del interesado/a para que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (ANEXO II).
- No autorizo a la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a recabar datos de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y por tanto aporte acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

d) Anexo III. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Deseo recibir información actualizada relacionada con becas, subvenciones y actividades culturales de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria.

Deseo formar parte del Registro de Jóvenes Artistas y Profesionales de la Cultura integrado en el portal web jovenmania y cuyo titular la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria lo difundirá solo a efectos de promoción de mi actividad creadora, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención que solicito, o en el caso de ser natural o residente de Cantabria.

Los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999 ante la Consejería de Presidencia y Justicia, Servicio de Juventud (c/ Castelar, 5. 39004. Santander)

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción

en, a de..... de 2012

Firma

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO/A PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, VERIFIQUE Y CONSULTE LOS DATOS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y DEL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y PUEDA RECARBAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, a verificar y consultar los datos del documento nacional de identidad y del certificado de empadronamiento de la ciudadanía y a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de **estar al corriente de pagos**, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria de la IV Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2012.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

A.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 2012

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (c/Castelar, 5. 39004, Santander, Cantabria).

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 178

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.....
Con N.I.F o
C.I.F.....
Y domicilio en C/
Población,..... Región

Con relación a la solicitud de participación en la **IV Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda Cantabria 2012.**

DECLARA

Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención (Premio).

(De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por el beneficiario)

En.....a.....de.....de 2012

Firma

2012/12163

CVE-2012-12163